



ROCESO No. 110014003066-2023-01461-00

EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 1 DIC 2023

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. Decrétase terminado el proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA de SOLDEXEL LIMITADA contra SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO S.A.S. por pago total de la obligación.

2. Decrétase el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron durante este proceso.

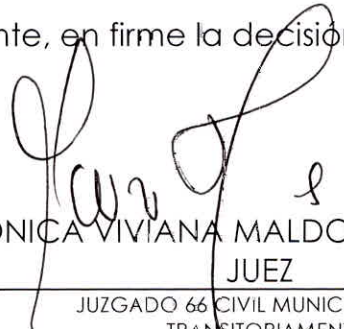
3. Desglóse, a cargo de la parte demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.

4. En caso de existir depósitos judiciales, entréguese y páguese a la parte demandada.

Sin costas.

Archívese el expediente, en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

- 4 DIC 2023

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 176 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria